

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Junio de 2011.-  
Resolución N° 21/2011 JFMVP.-**

**VISTO:**

El estado de escaso avance de las obras de construcción de los planes 30 y 49 Viviendas Villa Paranacito, ejecutadas por parte de la firma Compañía Metropolitana de Construcciones S.A. en esta localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha podido observar de de un tiempo a esta parte, que la empresa responsable de la ejecución de las obras, no afecta el personal en numero necesario como para posibilitar un avance importante y regular produciendo un retraso en los plazos de ejecución del contrato, cuando no han existido causales de fuerza mayor que lo justifiquen.-

Que dichas obras constituyen un bien importante desde el punto de vista habitacional, dado que darían solución efectiva a numerosas familias en cuanto a conseguir la radicación definitiva de todas ellas y un hábitat digno como marcan los distintos postulados de nuestra carta magna.-

Que el estado municipal, debe velar en todo orden en pos de la seguridad y bienestar de la población, constituyendo el problema habitacional un elemento de primordial interés desde el punto de vista socio-político.-

Que a fin de constatar lo antes referido es necesario contar con la verificación por parte de los organismos de aplicación en la materia quienes resultan aptos para constatar tales hechos, y además establecer en su caso si no existen vicios desde el punto de vista constructivo que ameriten una observación formal para impedir a futuro perjuicios en cabeza de los adjudicatarios, tornando inidoneas las soluciones habitacionales con el riesgo que ello acarrea para la población.-

Encontrándose entonces aun en etapa de cumplimiento el contrato de obra, resulta tiempo hábil para realizar dichas constataciones, debiendo oficiarse al organismo rector para que aquel determine si existen causas de incumplimiento y/o vicios constructivos que ameriten su corrección.-

**Por ello:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OFICIESE al INSTITUTO AUTARQUICO DE LA VIVIENDA REGIONAL SUR, a los fines de que aquel se constituya en el lugar de ejecución de las obras 30 y 49 viviendas Villa Paranacito, y proceda a realizar un formal relevamiento de las mismas, a fin de constatar si la empresa contratista de la obra tiene afectado el distinto personal necesario para dar cumplimiento cabal al plan de obras y servicios a que se encuentra obligado mediante convenio suscripto con dicho organismo, de manera regular y

permanente a fin de posibilitar la concreción total y definitiva de los distintos ítems comprometidos, e igualmente a través de su personal técnico capacitado detectar posibles vicios o deficiencias constructivas que pudieran poner en riesgo la seguridad, aptitud técnica y/o durabilidad de las distintas construcciones de acuerdo a las técnicas constructivas que resultan de forzoso cumplimiento en cada caso.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

**Maria del Carmen Toller**  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**SANDRA C. LATUF**  
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**OLGA E. ROLDAN**  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**José Arturo Ocampo**  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**ALDO ROBERTO MIRO**  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

**ALDO ERNESTO TEMPORETTI**  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

**MARIA LAURA VIDARHANS**  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

**JULIO CESAR OLANO**  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito